

REF.: COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°2121, DE 12 DE AGOSTO DE 2026, Y DEJA CONSTANCIA DE ANTECEDENTES RELATIVOS A LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE APERTURA Y ADMISIBILIDAD DEL NOVENO CONCURSO PÚBLICO. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SERIVIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02144/2026

METROPOLITANA, jueves, 13 de agosto de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la Ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la Ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el Decreto Supremo N°5, de 2021, que aprobó el Reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.862; en la Resolución Exenta RA N°215067/3129/2026, de 2 de julio de 2026, que designa a contrata a doña Carolina Yolanda Contreras Berríos; en la Resolución Exenta RA N°215067/3130/2026, de 2 de julio de 2026, que le encomienda funciones directivas como Directora Regional Subrogante de la Dirección Regional Metropolitana; en la Resolución Exenta RA N°215067/3131/2026, de 2 de julio de 2026, que establece el orden de subrogación para el cargo de Director Regional de la Dirección Regional Metropolitana y en las resoluciones exentas N°s 782 y 808, ambas de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N°2121, de 12 de agosto de 2026, de la Dirección Regional Metropolitana den Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y adolescencia, en la Resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por las resoluciones N°s. 8, de 2025, 3 y 14, ambas de 2026, todas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta **N°782, de 2026**, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se autorizó el llamado al Noveno Concurso Público, aprobándose las bases administrativas, técnicas y sus anexos. Mediante la Resolución Exenta **N°808, de 2026**, se sustituyó el Anexo N°1 de dicho certamen.

2° Que, el numeral 14 de las bases administrativas dispone que la apertura de las propuestas y su evaluación de admisibilidad será efectuada por una comisión de apertura cuyos integrantes serán designados por resolución exenta dictada por el Director o Directora Regional con anterioridad a la apertura de las propuestas.

3° Que, las bases fijaron la apertura de las propuestas para el 11 de agosto de 2026, a las 10:00 horas.

4° Que, con anterioridad a dicha apertura, la Directora Regional Metropolitana habría determinado la integración de la comisión y dispuesto la tramitación del correspondiente acto administrativo, según consta en correo institucional remitido por la jefatura de la unidad de planificación y gestión de la oferta, con fecha jueves 23 de julio de 2026 a las 10:06 hrs, donde se designa a los funcionarios Nassca Bennet Side, Yorka Bustamante san Martín y Mauricio Figueroa Soto, como miembros titulares que integraran las comisiones evaluadoras, el día y el horario en el cual se

debía sesionar de acuerdo a la base del concurso.

5° Que, el proyecto de resolución fue creado e ingresado al flujo electrónico con fecha 10 de agosto de 2026 siendo remitido a firma con fecha 11 de agosto, según la trazabilidad emitida por plataforma de cero.papel.

6° Que, debido a dificultades para ingresar al proceso de firma en plataforma acreditado mediante registro de ingreso de cero.papel el acto no pudo quedar firmado y totalmente tramitado antes del inicio de la apertura, completándose su tramitación el 12 de agosto de 2026.

7° Que, el 11 de agosto de 2026 los funcionarios individualizados posteriormente en la resolución de designación se constituyeron como comisión, suscribieron las declaraciones de imparcialidad, confidencialidad e inhabilidad, procedieron a la apertura y examen de admisibilidad de las propuestas y emitieron el acta respectiva.

8° Que, mediante la Resolución Exenta **N°2121**, de 12 de agosto de 2026, de la Dirección Regional Metropolitana, se formalizó la designación de los integrantes titulares y suplentes de la comisión de apertura y admisibilidad del Noveno Concurso Público.

9° Que, se elevó consulta al superior jerárquico alertando de lo ocurrido con una propuesta de subsanación, la cual fue respondida mediante correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2026, por parte de Fiscalía de la Dirección Nacional la cual instruyó dictar una resolución regional que complementara el acto de nombramiento y dejara constancia de que la determinación de sus integrantes se realizó con anterioridad a la apertura y que su firma y total tramitación posterior obedecieron a un inconveniente de plataforma.

10° Que, por razones de certeza, transparencia, integridad y trazabilidad del expediente administrativo, corresponde incorporar expresamente los antecedentes materiales y tecnológicos previamente individualizados, sin alterar la fecha de dictación ni de total tramitación de la resolución complementada.

11° Que, la presente resolución se limita a complementar la motivación y dejar constancia de antecedentes comprobables de la tramitación, manteniendo la fecha efectiva de la resolución original y sin modificar la identidad de sus integrantes, el contenido de las propuestas, los requisitos de admisibilidad ni las demás reglas del concurso.

RESUELVO:

1° **COMPLEMENTÁSE** la Resolución Exenta **N°2121**, de 12 de agosto de 2026, de la Dirección Regional Metropolitana, incorporándose en su parte considerativa, a continuación de su considerando 3°, los siguientes considerandos **4°, 5° y 6°**:

"4° Que, con anterioridad a la apertura fijada para el 11 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, la Directora Regional Metropolitana determinó la integración de la comisión de apertura y admisibilidad y dispuso la tramitación del correspondiente acto administrativo, según consta en correo institucional remitido por la jefatura de la unidad de planificación y gestión de la oferta, con fecha jueves 23 de julio de 2026 a las 10:06 hrs, donde se designa a los funcionarios Nassca Bennet Side, Yorka Bustamante san Martín y Mauricio Figueroa Soto, como miembros titulares que integraran las comisiones evaluadoras, el día y el horario en el cual se debía sesionar de acuerdo a la base del concurso.

5° Que, el proyecto de resolución fue creado e ingresado al flujo electrónico el 10 de agosto de 2026 y remitido a firma con fecha 11 de agosto, según la trazabilidad emitida por plataforma de cero.papel.

6° Que, debido a a dificultades para ingresar al proceso de firma en plataforma acreditado mediante registro de ingreso de cero.papel la firma y total tramitación del acto se completaron el 12 de agosto de 2026."

2° **DÉJASE CONSTANCIA** de que la fecha de firma y total tramitación de la Resolución Exenta **N°2121** es el 12 de agosto de 2026 y que la presente resolución no modifica ni reemplaza dicha fecha.

3° **MANTIÉNENSE** vigentes e inalterados los resolvos 1°, 2° y 3° de la Resolución Exenta **N°2121**, de 2026, así como la identidad de sus integrantes titulares y suplentes.

4° **INCORPÓRENSE** al expediente administrativo la trazabilidad completa del sistema electrónico, la instrucción previa de la autoridad, el reporte o ticket de la incidencia tecnológica, las declaraciones suscritas, el acta de apertura y el correo de Fiscalía de la Dirección Nacional que instruyó la presente complementación.

5° **PUBLÍQUESE** conjuntamente la presente resolución, la resolución complementada, el acta de apertura y las declaraciones de imparcialidad, confidencialidad e inhabilidad, en la página web institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CAROLINA YOLANDA CONTRERAS BERRIOS
Directora Regional Metropolitana (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
DECLARACION DE INHABILIDAD NABS	Digital	Ver		
DECLARACION DE INHABILIDAD YBS	Digital	Ver		
DECLARACION DE INHABILIDAD MFS	Digital	Ver		
ACTA DE APERTURA	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
02121/2026 Resolución Exenta	12/08/2026

MAG/NCS/KMM/NBS

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL METROPOLITANA
3. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL METROPOLITANA
4. UNIDAD DE CONTABILIDAD
5. UNIDAD DE CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS
6. FISCALÍA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=26132661&hash=f51b4>